

Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3691 /2017

VISTO:

El Preámbulo; los artículos 28°, 33° y 53° de la Carta Orgánica Municipal; las facultades conferidas por ésta; las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que no son pocas las veces que se reciben que jas por parte de vecinos que refieren no contar con información del agente municipal que los atiende en las dependencias públicas municipales;

que es importante para el vecino conocer los datos identificatorios de los agentes municipales, toda vez que a la hora de realizar una queja o una felicitación, no saben a qué sector dirigirse o ante quién realizar algunas de estas acciones;

que se han recibido quejas por la realización de trámites con errores que luego cuesta identificar y ubicar al agente para poder subsanarlo, generando de esta forma un malestar y un perjuicio para el administrado;

que es necesario aclarar que es la administración pública la que pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo los intereses públicos de forma inmediata;

que el objetivo esencial de la administración pública es el servicio al pueblo, mediante la utilización eficaz de los bienes y recursos humanos, puestos éstos a disposición del ciudadano:

que el artículo 33° de la Carta Orgánica Municipal reza: "Todos los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad son responsables civil, penal y administrativamente. El Intendente, los Concejales, los miembros del Tribunal de Cuentas, las autoridades de los organismos creados o a crearse y demás funcionarios que determine esta Carta Orgánica son, además, responsables políticamente";

que el artículo 53° del mismo plexo normativo expresa: "El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad, conforme lo reglamenten las ordenanzas...";

que en relación a los artículos referenciados, es oportuno inferir dos consideraciones: la primera de ellas es que el empleado y el funcionario municipal tienen responsabilidad civil, penal y administrativa por su desempeño en su puesto de trabajo frente a la administración y el administrado. Y por otro lado, estos agentes son los encargados de brindar los servicios que el Estado pone a disposición del vecino;

que resulta procedente intentar un sistema de identificación para poder transparentar la atención de los agentes de los órganos municipales de cara a los vecinos de nuestra ciudad;

que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) ESTABLECESE que todo empleado de cualquiera de los órganos estatales del Municipio de Río Grande, tiene la obligación de informar en el ejercicio de sus funciones a cualquier persona que



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

se lo solicite, su nombre y apellido, el cargo que desempeña y el nombre, apellido y cargo de su superior jerárquico inmediato.

- Art. 2°) ESTABLECESE que los agentes de todos los órganos del Municipio de Río Grande, que realicen tareas en sectores u oficinas con atención al público, deberán portar en lugar visible sobre su cuerpo una identificación que incluya el nombre, apellido y número de legajo.
- **Art. 3°) DISPONGASE** que en todas las oficinas o sectores que se realice atención al público, de todos los órganos municipales, deberá exhibirse en carteleras claramente visible la nómina del personal que realiza tareas en ese sector con indicación de nombre, apellido y cargo.
- **Art. 4°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.
- **Art. 5°) ESTABLECESE** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente.
- Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2017. Fr/OMV